

Ver Res. n° 985/80

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 1980.-

Visto el presente expediente N° 271.358/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el cual se ha tramitado la licitación pública N° 58/80 realizada con el objeto de adquirir diversos materiales para atender las necesidades del Taller de Pintura de la División Trabajos y Servicios; y

CONSIDERANDO:-

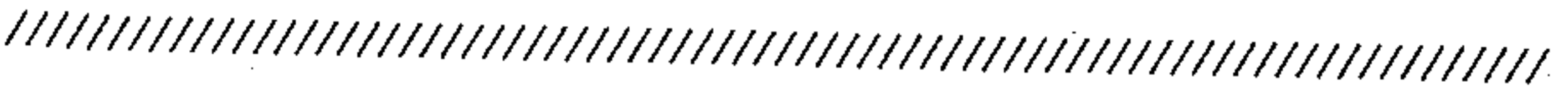
Que dicha licitación fue autorizada mediante Resolución N° 233/80, habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 59.-

Que en cuanto al plazo de entrega de la mercadería relacionada con los renglones 3 y 5, aparte del argumento expuesto en el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones, cabe aún agregar que, si bien es cierto la oferta N° 6 -con criterio comercial- ha fijado 30 días para el cumplimiento de aquél, debe entenderse que estos son "corridos", es decir, comprensivos de sábados y feriados.- Tal es, por lo demás, el principio que contiene el Código Civil (Art. 28).-

En cambio, desde el punto de vista del derecho administrativo, sólo se cuentan días hábiles, o sea, aquellos en que funciona la Administración Nacional.-

Se explica, entonces, que en el pliego de condiciones se estableciera que el plazo de entrega de la mercadería era de 20 días hábiles.- Pero cualquiera que fuese el término que se considere, en la práctica, en la mayoría de los casos, el número total de días coincide en ambos supuestos.-

Que cualquier observación que pudiera formularse respecto de la capacidad de los envases ofrecidos en los renglones 3, 5 y 6 por la oferta N° 6 -que se ajusta, por lo demás, a la cantidad total de litros solicitada- debe ceder frente a la valoración de las condiciones res-



////////////////////////////////////

tantes de dicha propuesta que la hacen como la más conveniente.-

Que cabe destacar, por último, que el rigor formal aplicado al acto de selección no configura por sí solo una garantía de trato igualitario a los oferentes que, por sobre todo, debe determinarse por el correcto comportamiento y la imparcialidad con que debe obrar la administración.-

Por todo ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Acordada N°17/79.- SE RESUELVE:-

1) Rechazar la impugnación de fs.84 y aprobar la licitación pública N°58/80 la que se adjudica a las firmas que se consignan a continuación, por el importe de PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 96.151.681.--) y por los motivos que en cada caso se indica:-

-a "PEDERNERA S.R.L." por la provisión del renglón n°14 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs.20 y por el importe total de PESOS: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL.....\$ 1.170.000.--

Dto. 2% p.p. 8 d.-

-a "S.A. ALBA" por la provisión de los renglones nros.3,5,6 y 11 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs.22/25 y por el importe total de PESOS: SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.....\$ 67.912.761.--

NETO

-a "CIBEL S.R.L." por la provisión de los renglones nros.9 y 12 -por menor precio-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

y 1,2 y 7 -por menor precio vá-
lido- de acuerdo a su presupuesto
de fs.26/29 y por el importe total
de PESOS: QUINCE MILLONES SETECIEN-
TOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE ...\$

15.790.220.-

NETO

-a "PINFURERIAS DEL PUERTO S.A." por -
la provisión de los renglones nros.
4 y 17 -por menor precio- de acuerdo
a su presupuesto de fs.35/36 y por el
importe total de PESOS: SEIS MILLO-
NES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUI-
NIENTOS.....\$

6.982.500.-

Dto. 1% p.p.10 d.

-a "JUAN DASCAL" por la provisión del
renglón nro.13 -por menor precio- de
acuerdo a su presupuesto de fs.37 y
por el importe de PESOS: CUATROCIE-
TOS SESENTA MIL.....\$

460.000.-

Dto. 1% p.p.10 d.-

-a N.BUTTNER" por la provisión del ren-
glón nro.15 -por menor precio- y nro.
16 (alternativa) -por menor precio vá-
lido- de acuerdo a su presupuesto de
fs.39 y por el importe total de PESOS:
DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUE-
VE MIL DOSCIENTOS.....\$

2.399.200.-

Dto. 1% p.p.10 d.-

-a "MANUFACTURAS TEXTIL MATANZA S.R.L."
por la provisión del renglón n ro.10
-por menor precio- de acuerdo a su -
presupuesto de fs.43 y por el importe
total de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL.....\$

1.437.000.-

Dto. 2 % p.p. 10 d.-

2º Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de
Preadjudicaciones- las ofertas 1 y 15 y los renglones nro..16 de la o-
ferta 2; nros. 1 y 2 de la oferta 6 y nro.10 de la oferta 14.-

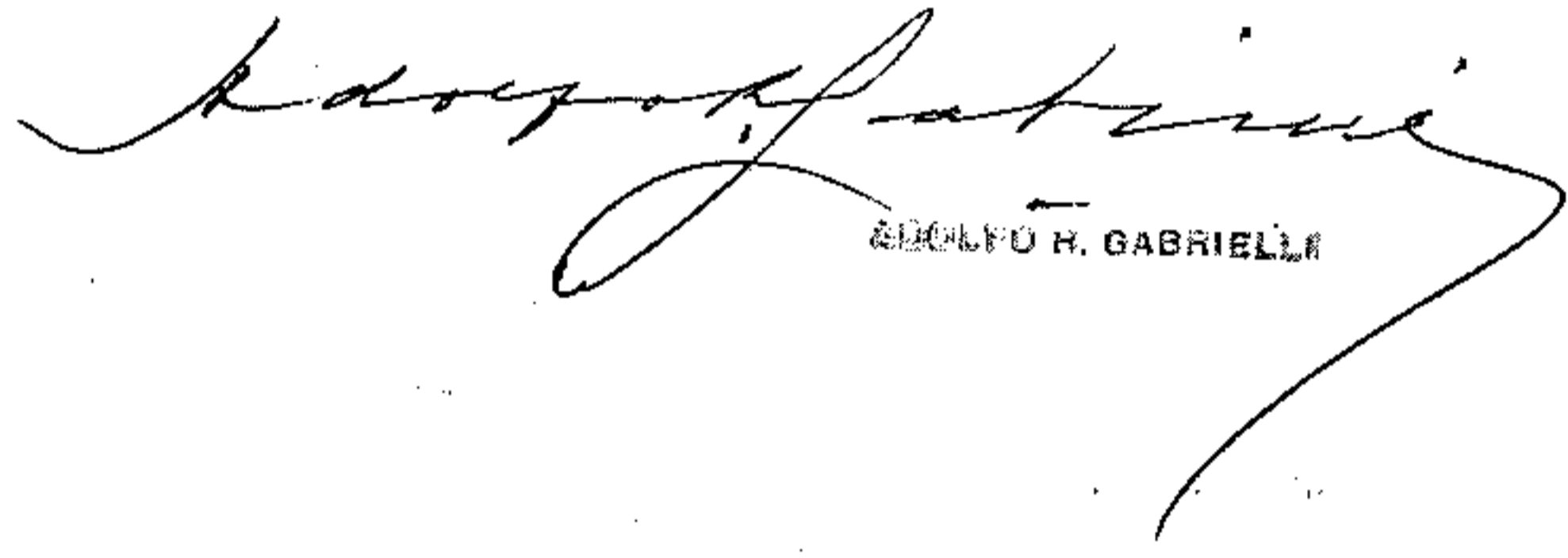
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Dejar sin efecto -atento lo manifestado por dicha comisión- el renglón nro.8.-

4º) Imputar el gasto resultante a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio financiero.-

5º) Regístrese y devuélvase a sus efectos.-


GEROLAMO H. GABRIELLI